

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00981 00

La anterior demanda continúa inadmitida so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- 1.- Acredítese la remisión de la demanda al extremo pasivo de la misma, conforme lo establecido en el inciso 4º, del artículo 6, de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 5º, del artículo 84 del C.G.P.
- 2.- Apórtese los documentos relacionados y mencionados en el acápite de anexos, toda vez que, los mismos no se encuentran.
- 3.- Como quiera que se solicita el pago de perjuicios, fórmese el respectivo juramento estimatorio, en el cual se estimen razonadamente, de manera discriminada y bajo la gravedad del juramento, dichos estipendios. Lo anterior, de conformidad con el num. 7º del art. 82 del C.G. del P., en consonancia con el canon 206 *ejusdem*.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 162 de fecha 10 de octubre de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2afd4fedab1d76d65a15b289c4f578a3e2c97d2c001afa2aa13361c7fdc6efa7**

Documento generado en 07/10/2022 04:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>